

APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 04 OCT. 2004

R. EXENTĂ Nº \_ 2800

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Las Minitas, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, Comuna de la Higuera, Provincia de Elqui, IV Región, visado por Acción Consultores Asociados Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 260/2004, contenido en Memorándum AMERB Nº 260/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 109 de 2001, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2049 y Nº 2374, ambas de 2001, Nº 2128 de 2002, Nº 632 y Nº 2418, ambas de 2003, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2374 de 2001 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Las Minitas, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, Comuna de la Higuera, Provincia de Elqui, IV Región.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el tercer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 260/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Lus Minitas, IV Región,* individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, Comuna de la Higuera, Provincia de Elqui, IV Región, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1069, con domicilio en Caleta Hornos, comuna de la Higuera, IV Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de agosto de 2005, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y

formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 260/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las especies que se indican desde el área de manejo antes señalada, en las cantidades y fechas que a continuación se señalan:

- a) 36.356 individuos (14.839 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de enero de 2005, ambas fechas inclusive.
- b) 20.310 individuos (1.237 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de julio de 2005, ambas fechas inclusive.
- c) 11.999 individuos (984 kilogramos) del recurso lapa rosada *Fissurella cumingi*, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de julio de 2005, ambas fechas inclusive.

La extracción de las especies señaladas precedentemente y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 260/2004, ya citado.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. Nº 109 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos –separada por especie en el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas- número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde

la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico Nº 260 de 2004, que por ella se aprueba al peticionario.

## ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S) Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE ROMERO YANJARI Jefe Departamento Administrativo